



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2083 (Original 805)**

Sancionada el 23/01/ 47. Promulgada el 30/01/47.

Publicada en el Boletín Oficial N° 2771, del 3 de Febrero de 1947.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

**Artículo 1°.-** Créase una Comisión Municipal de 3ª Categoría y 2ª, clase en la localidad de El Bordo, departamento de Campo Santo.

**Art. 2°.-** La jurisdicción de esa Comisión Municipal alcanzará a las siguientes propiedades: Bordo de San Miguel, Bordo de San Antonio, Totoral, Sauce, Algarrobal, Ceibal, Mosquera, Los Noques, Buena Ventura, El Prado, San Javier, San Martín; la parte de la Ramada y de las propiedades comprendidas dentro de los quinientos metros al Sud de la línea del ferrocarril de Güemes a Salta y la parte de la población comprendida dentro de una línea que corra quinientos metros al Este de la Estación de Campo Santo hasta alcanzar los límites de la finca San Javier y todas las otras propiedades que se encuentren comprendidas entre las anteriormente citadas.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete.

**CARLOS OUTES - Tomás Ryan - Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich.**

POR TANTO:

Salta, 30 de Enero de 1.947.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO – José T. Solá Torino**